

REGLAMENTO INTERNO DE LA COFRADÍA DE  
NUESTRA MADRE DE LAS ANGUSTIAS  
(ZAMORA)

DEROGADO



**DEROGADO**

## **ÍNDICE:**

### **- TÍTULO PRELIMINAR**

### **- TÍTULO I: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE LA COFRADÍA**

- CAPÍTULO 1: DEL INGRESO EN LA COFRADÍA
- CAPÍTULO 2: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE LUZ
- CAPÍTULO 3: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE PASO

### **- CAPÍTULO 4: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS EMÉRITOS**

### **- TÍTULO II: DE LA BANDA DE TAMBORES DE LA COFRADÍA**

### **- TÍTULO III: DE LOS OFICIOS Y TAREAS EN LA COFRADÍA**

- CAPITULO 1: DEL BARANDALES
- CAPÍTULO 2: DE LOS ORGANIZADORES DE LA PROCESIÓN
- CAPÍTULO 3: DE LOS ENSERES DE LA COFRADÍA Y SUS PORTADORES
- CAPÍTULO 4: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS CERILLEROS
- CAPÍTULO 5: DE LOS MAYORDOMOS
- CAPÍTULO 6: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE HONOR Y OTROS CARGOS HONORÍFICOS
- CAPÍTULO 7: DE LOS CAMAREROS O CAMARERAS

### **- TÍTULO IV: DE LA PROCESIÓN**

### **- TÍTULO V: DEL RÉGIMEN ELECTORAL**

### **- TÍTULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **- TÍTULO VII: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### **- TÍTULO VIII: DE LA OBRA SOCIAL DE LA COFRADÍA**

### **- TÍTULO IX: DE LOS CULTOS DE LA COFRADÍA**

### **- TÍTULO X: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **- DE LA ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

### **- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **- DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

### **- DISPOSICIÓN FINAL**

**DEROGADO**

## TÍTULO PRELIMINAR

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno desarrolla los Estatutos de la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias de Zamora, y sus disposiciones son aplicables a todos los Hermanos y Hermanas de la misma. Las disposiciones y artículos contenidos en el presente Reglamento no tendrán carácter retroactivo.

## TÍTULO I: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE LA COFRADÍA

### CAPÍTULO 1: DEL INGRESO EN LA COFRADÍA

**Artículo 2.-** Podrán pertenecer a la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias todas las personas que cumplan lo establecido en el artículo 4 de los Estatutos de la Cofradía.

**Artículo 3.-** Para pertenecer a la Cofradía, el interesado presentará un escrito de solicitud que le proporcionará la Cofradía, que quedará registrado en la Cofradía con número y fecha de entrada, a la espera de ser admitido. Las solicitudes se presentarán en los plazos que cada directiva establezca. Al aspirante se le acusará recibo de su inscripción en la lista de aspirantes.

**Artículo 4.-** Salvo acuerdo de Asamblea General en contrario solamente serán admitidos en la Cofradía, durante el periodo que se establezca para la tramitación de las altas, tantas personas como número de Hermanos y Hermanas hayan causado baja el año anterior.

**Artículo 5.-** Si el número de solicitudes de alta es mayor que el número de bajas producidas, se creará una lista de aspirantes, por riguroso orden de recepción de solicitud, que irán siendo llamados a causar alta en el momento en que, a tenor de las bajas que se vayan produciendo, les corresponda por turno.

**Artículo 6.-** Si finalizado el periodo de altas el número de las mismas no cubre las bajas producidas el año anterior, esa diferencia se unirá al cupo de altas del año siguiente.

La Junta Directiva, en sus canales de comunicación y en la Asamblea General, informará de los datos numéricos de la Lista de Aspirantes, en lo referente únicamente al número de personas que la componen y al número que tenía asignado el último que cursó alta en la Cofradía.

### CAPÍTULO 2: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE LUZ

**Artículo 7.-** Los hermanos y hermanas de luz para procesionar podrán hacerlo con la túnica reglamentaria o de luto riguroso.

Será necesario que lo notifiquen por escrito a la cofradía en el momento de apuntarse, o en cualquier momento si ya son hermanos, siempre con posterioridad a la Semana Santa y con anterioridad a la Navidad, no aceptándose cambios desde el primer día de enero hasta la procesión del Viernes Santo.

**Artículo 8.-** En la procesión tendrán que desfilan con la debida compostura, guardando silencio, como meditación y el acto de penitencia que se está celebrando, absteniéndose de repartir golosinas o cualquier tipo de objeto entre el público asistente. Se organizarán en filas en el lugar que la organización de la Procesión determine. Obedecerán en todo momento las indicaciones de los celadores y se identificarán a su requerimiento, mostrando su medalla al celador que lo requiera.

**Artículo 9.-** La túnica reglamentaria constará de las siguientes prendas: Túnica de estameña blanca, cerrada y ceñida a la cintura por un cíngulo de lana negro que colgará sobre el lado derecho, debiendo colgar sobre el izquierdo el decenario. Caperuz de veludillo o terciopelo negro, hachón y medalla al pecho. Todo según los modelos previamente aprobados por la Asamblea General de la Cofradía.

Así mismo se usarán guantes, zapatos y calcetines negros, pudiendo los Hermanos y Hermanas que así lo deseen desfilan descalzos, en cuyo caso no podrán usar calcetines, ni llevar las uñas pintadas.

Las túnicas deberán, para desfilan, estar perfectamente limpias y planchadas, llegar hasta los tobillos y no dejar ver el pantalón. Los zapatos han de ser bajos y cerrados con un tacón no superior a tres centímetros, no tener ningún tipo de plataforma ni adornos metálicos o de color y no podrán tapar los tobillos. No podrán utilizarse zapatillas ni calzado deportivo.

Los hermanos y hermanas que tengan algún tipo de minusvalía o discapacidad y quieran desfilan podrán hacerlo por el medio que le sea preciso.

**Artículo 10.-** Los niños y niñas menores de ocho años desfilan sin hachón. Queda prohibido desfilan con velas no correspondientes a las entregadas el año en curso.

**Artículo 11.-** La medalla de la Cofradía será la que la Asamblea General determine. La Junta Directiva podrá proponer el cambio de medalla a la Asamblea General cuando lo estime oportuno. En la medalla estará reflejado de forma visible el número personal de cada Hermano o Hermana.

La medalla el distintivo por excelencia que nos identifica como hermanos y hermanas, obligatoria en todos los actos religiosos que celebre la cofradía y en aquellos del mismo tipo organizados por terceros donde se invite a la Cofradía.

**Artículo 12.-** El hábito reglamentario se utilizará exclusivamente en el transcurso de la procesión, fuera de ésta solo se puede usar en los trayectos del domicilio a la procesión del Viernes Santo y vice-versa. Se considera una falta grave estar con el hábito en restaurantes, bares y sitios de entretenimiento.

**Artículo 13.-** Los hermanos y hermanas de luz que decidan procesionar de luto, lo harán de calle y luto riguroso evitando toda ostentación, sin ningún tipo de joyas.

Elas tendrán que llevar medias negras y, si quisiesen salir descalzas, tendrán que salir con medias. Las faldas serán, como mínimo, por debajo de la rodilla pero, como máximo, hasta la pantorrilla. La prenda o las prendas superiores de las hermanas serán cerradas al cuello y de manga larga. En ninguna de las prendas se permitirá las transparencias, excepción hecha con el velo o mantilla si se llevase. Los hermanos que saliendo de luto quieran hacerlo descalzos, lo podrán hacer y tendrán que salir con los pies desnudos.

En los varones se considera luto riguroso traje negro camisa blanca, corbata negra, calcetines negros y zapatos negros.

La prenda exterior de abrigo, si se lleva, ha de ser negra en su totalidad. Los hermanos varones que procesionando de luto no lo hagan con traje, tendrán que llevar siempre pantalón negro y todas las prendas negras, sin estampados ni rayados, sin que estas puedan ser tipo vaquero, cuero o similares, es decir, deberán tener una similitud a las prendas denominadas tradicionalmente “ropa de vestir”. Estos extremos lo valorarán los responsables de la organización del desfile procesional en el momento de encontrarse con una situación similar en el mismo. En ningún caso se permiten zapatillas o calzado deportivo. El calzado han de ser zapatos negros, permitiéndose bota tipo botín de caballero “de vestir” sin excesivo tacón.

Los guantes, si se desean llevar, han de ser negros, aunque se permite llevar las manos desnudas tanto a hombres como a mujeres.

Si se llevase alguna bufanda o pañuelo este ha de ser negro.

En la mano, las hermanas, solo podrán portar la vela con tulipa según modelo aprobado y los hermanos llevarán en éstas el hachón con vela también según modelo aprobado. Ambos con la vela del año en curso, prohibiéndose de manera expresa y siendo motivo de exclusión del desfile, por parte de los celadores, los que no lleven la vela indicada.

Los hermanos y hermanas no podrán portar ni del brazo, ni en bandolera, ni a la espalda colgando, ni a la cintura, bolsos, mochilas u otro tipo de contenedores.

Tanto las hermanas como los hermanos no podrán llevar la cabeza cubierta con gorros o sombreros del tipo que sean, sin embargo, las hermanas que lo deseen podrán utilizar velo o mantilla sin peineta. Los hermanos que quieran llevar sombrero, éste ha de ser negro, y lo llevarán de la mano, con la cabeza descubierta, en señal de respeto.

En ningún caso se permitirá el uso de paraguas, ni si quiera cerrado, durante la procesión del Viernes Santo a ningún hermano o hermana.

La medalla identificativa deberá estar visible en todo momento, no pudiendo ir tapada entre ninguna prenda. El hermano o hermana deberá identificarse con su número o mostrando su medalla a requerimiento de cualquier celador que se lo solicite.

**Artículo 14.-** Queda prohibida la utilización o llevar a la vista teléfonos móviles, cámaras fotográficas, videocámaras o cualquier tipo de aparato tecnológico durante el transcurso de la procesión. Los móviles, de llevarlos guardados, han de permanecer en silencio.

### **CAPÍTULO 3: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE PASO**

**Artículo 15.-** Serán Hermanos de Paso los Hermanos o Hermanas de la Cofradía encargados de portar los pasos durante la procesión, traslados de mesas, y cualquier acto que celebre la Cofradía.

**Artículo 16.-** Para ser Hermano de Paso se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Hermano de la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias.
- Podrán apuntarse a la lista de cada paso todos los hermanos desde el momento de estar inscritos en la cofradía, con independencia de la edad que tengan, siempre y cuando ésta no supere los 55 años en el momento de la solicitud.
- No pertenecer simultáneamente a ninguna otra lista de Hermanos de Paso de la Cofradía, titulares o suplentes.
- Solicitar por escrito a la Junta Directiva, en el modelo que ésta ponga a disposición de los Hermanos y Hermanas, el ingreso en la Lista de Hermanos de Paso del Paso al que se desee pertenecer. La solicitud se presentará en la Sede de la Cofradía o por correo.

**Artículo 17.-** Cada paso de la cofradía dispondrá de una Lista general del Paso, que estará formada por los Hermanos y Hermanas de la Cofradía que lo deseen por riguroso orden de antigüedad en la solicitud y a su vez por los siguientes apartados:

- Lista de Titulares: Integrada por un número de hermanos o hermanas igual al de puestos de carga, siendo estos los que reúnen mayor antigüedad en la Lista General.
- Lista de Hermanos de Paso Reservas: Integrada por una lista independiente por todos aquellos Hermanos de Paso no incluidos en la plantilla anterior.
- Lista de Hermanos de Paso Eméritos: Integrada por los hermanos o hermanas que hubiesen adquirido reglamentariamente esa condición. Dichos hermanos o hermanas figurarán en la lista independiente y separada.

La Plantilla Anual de Carga estará integrada por un número de Hermanos y Hermanas Titulares y Reservas igual al de puestos de carga del Paso.

**Artículo 18.-** Los Hermanos de Paso se dividen en: Jefe de Paso, Titulares, Reservas y eméritos.

Cuando se deje de cargar por haber llegado a la edad de jubilación, o haber dejado el paso por otro motivo justificado, y mientras se siga perteneciendo a la cofradía, se pasará a Hermano emérito del Paso, o Jefe de Paso emérito.

**Artículo 19.-** Para poder cargar, los Hermanos o Hermanas de la Cofradía deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un mínimo de 18 años y un máximo 55 el día de la carga.
- Tener las aptitudes físicas y talla (altura-hombro-suelo) necesarias para el ejercicio de la carga y acordes con las características técnicas de cada paso en cada momento. Será el jefe de paso el responsable de valorar lo dispuesto en este punto. Ni la Cofradía ni el Jefe de Paso se hacen responsables de posibles lesiones que pudiesen sobrevenir por el ejercicio irresponsable de la carga.
- No haber cargado a hombros ningún otro Paso, ni con mesa o andas, en las treinta y seis horas anteriores al inicio del desfile de la procesión de la Cofradía el Viernes Santo. Con la excepción de los Hermanos y Hermanas que empujen un paso, que no tendrán ninguna restricción al respecto.

**Artículo 20.-** La uniformidad de carga será pantalón negro, zapato negro plano, calcetín negro y medalla de la cofradía. No se permitirá cargar con tacones, sandalias, zapatillas, calzado tipo sport, botas o manoletinas. No se permitirá cargar descalzo.

**Artículo 21.-** El Reserva que, tocándole cargar, por ausencia justificada de un Hermano o Hermana titular, no hubiese cumplido los 18 años o no cumpliera el resto de los requisitos de carga, tendrá que ceder su turno al Reserva que sí cumpla con los requisitos de carga requeridos. El Reserva que cargue adelantará a todos aquellos Hermanos o Hermanas Reservas que no hayan cargado nunca y que no hubieran justificado fehacientemente su ausencia, pasando en la Lista de Reservas, a ocupar el puesto inmediatamente posterior del último Reserva que haya cargado o lo haya justificado.

**Artículo 22.-** Los Hermanos de Paso Reservas, tendrán derecho a ser informados del puesto que, en cada momento, les corresponde en la Lista de Reservas, así como a ser convocados cuando lo estime el Jefe de Paso, con las consideraciones que determine, y a ser tallados junto a los Hermanos Titulares, a fin de ser llamados a cubrir posibles ausencias en la Plantilla titular.

**Artículo 23.-** Los Hermanos de Paso se reunirán como mínimo una vez al año en vísperas de Semana Santa, convocados por el Jefe de Paso, que podrá reunirlos, con causa justificada, siempre que lo estime oportuno. Ningún acuerdo que tomen los Hermanos de Paso en sus reuniones podrá enmendar o interpretar este reglamento o los estatutos. Aquellos acuerdos que se adopten internamente por los Hermanos de



Paso, sin que contravengan lo establecido por el presente Reglamento Interno y no afecten al funcionamiento de la procesión, serán considerados válidos siempre que exista un acuerdo por mayoría de los Hermanos de Paso y tenga el visto bueno de la Junta Directiva.

**Artículo 24.-** Los Hermanos y Hermanas Titulares, y aquellos Reservas que fuesen necesarios a criterio del Jefe de Paso, convocados a cargar deberán estar presentes el Viernes Santo en la Iglesia de San Vicente con una antelación de 30 minutos mínimo de la hora señalada como inicio del desfile procesional. En los demás actos de carga para los que fueran convocados, la antelación requerida será la que el Jefe de Paso determine. Si faltando 30 minutos para el comienzo del desfile faltase algún Hermano de Plantilla del que se desconozca el paradero o si podrá llegar a tiempo sin causa que lo justifique, el Jefe de de Paso tratará de localizar a algún Reserva que cumpla los requisitos para cargar y, en caso de no hacerlo, podrá llamar a cargar a cualquier Hermano o Hermana de la Cofradía que considere oportuno, sin que éste Hermano o Hermana adquiera ningún derecho posterior, ni como Hermano de Paso ni como Reserva, debiendo reseñar, justificándola, esta incidencia en el informe. Así mismo el Reserva que cargue por ausencia justificada de un Hermano titular adelantará a todos aquellos Hermanos Reservas que no hayan cargado nunca o no lo haya justificado fehacientemente y pasará en la Lista de Reservas a ocupar el puesto inmediatamente posterior del último Reserva que haya cargado.

Un Hermano de Paso que no pueda cargar justificadamente no perderá ni su puesto en la Plantilla ni su antigüedad en la misma.

Si esta baja se produjese con tanta premura antes de la procesión que no se pudiese prever, y en caso de existir varios Reservas presentes dispuestos para cargar, el Jefe de Paso seleccionará al que considere que mejor se ajusta a la talla del titular que falte y, en caso de que haya varios, al más antiguo. Si el Titular se persona a cargar una vez designado el Reserva, cargará el Reserva.

**Artículo 25.-** Los Hermanos Titulares deberán rellenar un Boletín de asistencia indicando si cargarán o no ese año y justificando de forma fehaciente el motivo por el que no puedan hacerlo. Dicho Boletín será entregado al Jefe de Paso por los medios que éste determine, con una antelación de 20 días antes del Viernes Santo.

**Artículo 26.-** Si un Hermano por razones de trabajo, enfermedad o función en la Cofradía que le impida cargar, o cualquier circunstancia sobrevenida no pudiese efectuarlo un año, y no pudiese hacerlo constar en el Boletín por producirse la circunstancia con posterioridad a su entrega, deberá comunicarlo con la máxima antelación posible al Jefe de Paso, el cual procederá a su sustitución por el Reserva que por orden de antigüedad le corresponda y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento.

**Artículo 27.-** Si un Hermano de Paso Reserva se niega a entrar a formar parte de la Plantilla de forma definitiva o temporal sin causa justificada, perderá sus derechos en la misma y causará baja de manera inmediata.

**Artículo 28.-** El Jefe de Paso será elegido por los Hermanos de Paso Titulares entre aquellos Titulares que se presenten a dicho puesto cuando éste quede vacante. Para presentarse a este puesto será necesaria una antigüedad mínima de 10 años como Titular. Una vez escogido por los Titulares en votación secreta a la que convocará la Junta Directiva, ésta tendrá que ratificarlo. Deberá tener las aptitudes suficientes para ejercer el cargo. Tendrá residencia en la ciudad de Zamora o su alfoz. Podrá ejercer esta función hasta el momento en que fallezca, cumpla 65 años de edad, sea cesado por las causas que en este capítulo se determinan, o por enfermedad o incapacidad física sobrevenida no pueda cumplir con las obligaciones inherentes al cargo.

En caso de que la Junta Directiva no considere oportuno ratificar al Jefe de Paso elegido por la Plantilla, ésta deberá explicar ante la Plantilla con razones objetivas justificadas su decisión y se procederá a una nueva elección entre los Hermanos de ésta.

**Artículo 29.-** El Jefe de Paso tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Convocar a los Hermanos Titulares y Reservas que puedan ser necesarios para la procesión, traslados y demás necesidades del paso, y otros actos que le indique la Junta Directiva. Para convocar a la procesión enviará un boletín de asistencia que deberá cumplimentar cada Hermano y que será entregado a la Junta Directiva.
- Convocar a los Hermanos de Paso al menos una vez al año para informarles de todo lo concerniente al Paso, preparar el desfile y traslados. A esta reunión o reuniones podrá convocar, si lo estima oportuno, a los Reservas, con las consideraciones que estime oportunas. Elaborar la Plantilla de carga y designar el puesto de carga de cada miembro de la Plantilla, atendiendo únicamente a los criterios técnicos que estime oportunos, sin tener en consideración antigüedad o puestos ocupados en otras ocasiones por los miembros de la Plantilla. Deberá velar por que todos los miembros de la Plantilla cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento.
- Será responsable de velar por el perfecto estado del paso, así como del correcto comportamiento de los Hermanos de Plantilla durante el desfile, debiendo informar a la organización de la procesión si se produce cualquier tipo de incidente o mal comportamiento, pudiendo tomar las medidas de urgencia que estime oportunas. Deberá ser el primer ejemplo en cuanto a buen comportamiento se refiere.
- Estará presente y supervisará, junto con la Junta Directiva, en el montaje de los elementos del paso y su puesta a punto para la salida de la procesión.
- Atenderá, durante el transcurso de la procesión, a las indicaciones de los organizadores del desfile.
- Estará a disposición de la Junta Directiva cuantas veces sea requerido. En caso de no poder estar disponible, justificará su ausencia y delegará en el Hermano de Titular que considere oportuno de entre los Hermanos Titulares.

- Tendrá en todo momento completa la Plantilla de cargadores. Actualizará las listas anualmente, debiendo entregar a la Junta Directiva una copia de las listas actualizadas.
- Elaborará y entregará un informe anual a la Junta Directiva, con fecha límite 15 días posteriores a la procesión. Con el informe deberá adjuntar la copia de los boletines de asistencia.
- Deberá custodiar las listas de Hermanos Titulares, Reservas y Eméritos.
- Resolverá las discrepancias planteadas entre los Hermanos de Paso, solicitando si considera necesario la intervención de la Junta Directiva.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá la apertura de un expediente disciplinario, que será instruido por la Junta Directiva, con audiencia del interesado, y podrán ser causa de amonestación, cese como Jefe de Paso o expulsión del Paso, atendiendo a la gravedad de los hechos.

**Artículo 30.-** En caso de incapacidad física temporal o por otra circunstancia personal que impida al Jefe de Paso realizar sus funciones temporalmente, deberá comunicar el Jefe de Paso de forma escrita dicha causa a la Junta Directiva, siendo esta última quien admitirá o no la justificación de la causa como temporal; y la misma Junta Directiva, una vez admitida dicha causa, previa consulta con el Jefe de Paso quien manifestará la/s persona/s idónea/s sustituta/s, designará la persona de la Plantilla que sustituirá al Jefe de Paso temporalmente en sus funciones y el tiempo que durará dicha sustitución.

En el caso que la Junta Directiva detecte y/o considere que las causas o circunstancias que producen la sustitución temporal se produzcan de forma reiterada, la Junta Directiva podrá decidir iniciar un nuevo procedimiento de elección de Jefe de Paso.

La sustitución temporal no creará ningún precedente para futuras sustituciones, ni ningún derecho añadido para el sustituto respecto a la Plantilla del paso.

**Artículo 31.-** Constituyen infracciones leves de los Hermanos de Paso, sancionadas con amonestación o privación del derecho de carga en el año en que se produzcan, entendido en el tiempo que transcurre entre el Viernes Santo de un año y otro las siguientes:

- Entregar el boletín de asistencia sin contestar, o contestar de forma negativa sin justificación.
- Faltar sin motivo justificado a la reunión anual.
- Llegar con retraso a la hora en la que el Jefe de Paso ha convocado a la plantilla, sin justificación o sin avisar al Jefe de Paso.
- Presentarse a cargar sin la uniformidad en este reglamento determinada, por lo que no podrá desfilar.
- Cualquier desconsideración leve al Encargado de paso, otros Hermanos de paso o personal de la organización, cofrades o público.

- Cualquier conducta que suponga infringir los deberes y obligaciones de los Hermanos de Paso, cuando no supongan una sanción superior.

Las sanciones por faltas leves serán propuestas por el Jefe de Paso a la Junta Directiva, que las estudiará y, si lo estima oportuno, oídos los interesados, impondrá la sanción correspondiente. El sancionado podrá presentar recurso y solicitar audiencia ante la Junta Directiva, que podrá confirmar o revocar la sanción una vez oídos el sancionado y el Jefe de Paso. Contra esta decisión no cabe más recurso.

**Artículo 32.-** Constituyen infracciones graves de los Hermanos de Paso, sancionadas con la expulsión de la Plantilla del paso, las siguientes:

- Abandonar sin causa justificada el paso, una vez acabado el desfile, acto o traslado, sin que el Jefe de Paso haya dado permiso para hacerlo.
- Causar de manera intencionada desperfectos o daños leves al Paso.
- No atender las indicaciones del Jefe de Paso, siempre que esa conducta no produzca una alteración grave en el transcurso de la procesión.
- No acudir a los traslados y demás requerimientos como Hermano de Paso, al margen de la procesión del Viernes Santo, sin la debida justificación.
- Acumular sin prescribir tres faltas leves.
- La no remisión, sin motivo justificado, del boletín de asistencia.
- La falta de asistencia injustificada a la procesión habiendo remitido el boletín de asistencia contestado afirmativamente.
- Contestar negativamente el boletín de asistencia dos años consecutivos de forma negativa sin justificación.
- Abandonar el Paso durante el desfile procesional o los fondos, salvo causa de fuerza mayor o que sea ordenado por el Jefe de Paso por algún motivo específico.
- Causar desperfectos o daños graves al Paso con intencionalidad.
- La falta de respeto grave al Jefe de Paso, resto de Hermanos de la Cofradía o espectadores de la procesión.
- La inobservancia grave de las normas del desfile procesional.
- Presentarse a cargar sin reunir, ocasionalmente, las condiciones exigibles para efectuar la carga.
- Fumar o consumir alcohol durante el transcurso de la procesión.
- Cualquier causa que implique la expulsión de la Cofradía.

El Jefe de Paso dará cuenta a la mayor brevedad posible de las faltas graves que cometan los miembros de la plantilla a la Junta Directiva, en el caso en que ésta no entre de oficio a valorar los hechos.

La Junta Directiva abrirá expediente disciplinario y, tras oír las alegaciones del interesado, emitirá la resolución correspondiente, ante la que el interesado podrá recurrir ante la Junta Directiva, que oír de nuevo al interesado y al Jefe de Paso y dictará resolución firme. En caso de que los hechos sean de tal gravedad que el interesado o

la Junta Directiva consideren oportuno exponerlos ante la Asamblea General, ambas partes deberán informar de este hecho a la parte contraria con antelación.

## **CAPÍTULO 4: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS EMÉRITOS**

**Artículo 33.-** Tendrán la consideración de Hermanos y Hermanas Eméritos aquellos y aquellas que así lo soliciten o que, realizado un cambio de medalla de la Cofradía, no hayan recogido la misma en tiempo y forma, pero continúen abonando la cuota ordinaria o no hayan causado baja en la Cofradía.

**Artículo 34.-** Los Hermanos y Hermanas Eméritos aparecerán recogidos en las listas ordinarias de Cofrades con la anotación de eméritos.

**Artículo 35.-** Los Hermanos y Hermanas Eméritos son aquellos hermanos que VOLUNTARIAMENTE renuncian a salir en la procesión del Viernes Santo y a ser elegidos como presidentes.

Esta renuncia podrá ser explícita, notificándolo a la Junta Directiva o implícita, si al cambio de medalla no recogiesen la nueva dentro del plazo estipulado. Tendrán los mismos derechos y deberes que los Estatutos de la Cofradía, el presente Reglamento Interno y las demás normas diocesanas y del Derecho Canónico, recogen para los Hermanos y Hermanas de la Cofradía.

Una vez pasado a hermano o hermana emérito la situación es irreversible.

## **TÍTULO II DE LA BANDA DE TAMBORES**

**Artículo 36.-** La Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias contará con una Banda de Tambores, que desfilará en la procesión del Viernes Santo y en tantas ocasiones como sea requerida por la Junta Directiva. Su número podrá variar siempre con la aquiescencia de la Junta Directiva. El repertorio a interpretar tendrá que pasar por el Vo Bo de la Junta Directiva.

**Artículo 37.-** La Banda de Tambores desfilará donde crea conveniente el Jefe de Organización de la Procesión.

**Artículo 38.-** La Uniformidad de los miembros de la Banda de Tambores será la misma que los Hermanos y Hermanas de Túnica, con la salvedad de que quedan exentos de vestir guantes.

**Artículo 39.-** Podrán pertenecer a la Banda de Tambores cualquier Hermano o Hermana de la Cofradía que lo desee y tenga capacidad suficiente para sujetar el tambor.

Para ello deberá enviar una solicitud a la Junta Directiva. Si la plantilla estuviese completa, se elaborará una lista de suplentes que accederán a la Banda de Tambores en cuanto se produzcan bajas, primeramente por su capacidad, y posteriormente en riguroso orden de antigüedad de recepción de las solicitudes. Los miembros de la Banda tendrán voz y voto en las reuniones que realicen, siempre y cuando tengan 18 años cumplidos, donde podrán proponer las consideraciones que estimen oportunas y tomar por mayoría simple los acuerdos que estimen necesarios. Los suplentes, cuando sean convocados, tendrán voz pero no voto.

**Artículo 40.-** Tendrán voz y voto en las reuniones de la Banda, y serán electores y elegibles en las elecciones a Jefe de Banda, todos los miembros de la Banda mayores de 18 años.

**Artículo 41.-** Los miembros de la Banda elegirán de entre ellos un Jefe de Banda, que ostentará el cargo hasta que renuncie voluntariamente o cumpla 60 años, sea cesado por incumplimiento de sus funciones o causa análoga, o le sobrevenga algún tipo de incapacidad física que le impida desarrollar sus funciones con normalidad. Se procurará que tenga conocimientos de percusión. La Junta Directiva ratificará la elección. En caso de no ser ratificado, la Junta Directiva deberá explicar esta decisión y se procederá a una nueva elección.

**Artículo 42.-** Para solicitar elecciones de Jefe de Banda, cualquier miembro de la Banda podrá presentar un escrito, avalado por la firma de 16 miembros de la Banda, con los motivos que fundamentan tal petición.

Dicho escrito se presentará ante la Junta Directiva, que lo valorará y decidirá si procede o no. En caso de que lo considere procedente, comunicará al Jefe de Banda la recepción de ese escrito y se abrirá un periodo electoral, que concluirá en una reunión donde los diferentes candidatos expondrán ante los miembros de la Banda su programa, y se realizará votación secreta.

**Artículo 43.-** Son obligaciones de los miembros de la Banda:

- Acudir con puntualidad a los ensayos a los que les convoque.
- Acudir con puntualidad a la procesión del Viernes Santo, y a cuantos actos sean requeridos por la Junta Directiva.
- Acatar en todo momento las órdenes del Jefe de Banda y de los organizadores del desfile
- Velar por el buen uso y estado del material utilizado. Será responsabilidad de cada miembro de la Banda la conservación del material que se le asigne.
- Justificar las ausencias a ensayos y desfiles debidamente.
- Tener un comportamiento en la procesión acorde al acto de penitencia que se celebra, cumpliendo los artículos 8 y 14 del presente Reglamento.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a sanciones de amonestación o

no permitir desfilar tocando el año en curso, en el caso de que las infracciones sean consideradas leves, o de expulsión de la Banda si las infracciones son consideradas graves.

El Jefe de Banda dará cuenta de las infracciones que se produzcan a la Junta Directiva, que estudiará los hechos y dictará la sanción que estime oportuna en cada caso. La Junta Directiva podrá intervenir de oficio o a instancias de los celadores en caso de que aprecien alguna infracción susceptible de sanción. El miembro de la Banda de Tambores sancionado podrá recurrir ante la Junta Directiva, que resolverá en consecuencia oídos el interesado, el Jefe de Banda y, en su caso, el celador o celadores que hayan dado cuenta de los hechos a la Junta Directiva.

**Artículo 44.-** Son obligaciones del Jefe de Banda:

- Elaborar y custodiar el listado de los miembros de la Banda y el listado de suplentes por riguroso orden de antigüedad. Este listado obrará en poder de la Junta Directiva y será cotejado tantas veces como lo requiera la Junta Directiva.
- Convocar a los miembros de la Banda para los ensayos, la procesión y tantas actuaciones demande la Junta Directiva.
- Estar a disposición de la Junta Directiva cuantas veces se le requiera. En caso de no poder cumplir esta obligación, tendrá que justificar su ausencia y nombrar a un sustituto que le represente.
- Dirigir los ensayos de la manera que estime conveniente para alcanzar los mejores resultados.
- Distribuir los miembros de la Banda de la manera que estime oportuna, siempre atendiendo a criterios musicales.
- Convocar y moderar las reuniones de los miembros de la Banda para temas que le sean propios.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar el cese como Jefe de Banda. Dicho cese no acarreará la expulsión de la Banda, salvo que la Junta Directiva considere que los hechos sean merecedores de tal expulsión. Antes de imponer ninguna sanción, la Junta Directiva deberá oír las alegaciones del Jefe de Banda. Si los hechos fuesen de tal gravedad que el Jefe de Banda cesado o la Junta Directiva consideran que hay que informar a la Asamblea General, informarán a la parte contraria con antelación suficiente a la Asamblea.

**Artículo 45.-** El Jefe de Banda podrá nombrar cuantas personas estime necesario para que le ayuden en sus cometidos y en los ensayos. Informará a la Junta Directiva con antelación de la persona que le sustituya ante la misma cuando sea requerido y no pueda acudir por causas justificadas.

**Artículo 46.-** La Banda de Tambores solamente podrá ser disuelta mediante acuerdo de la Asamblea General.

# TÍTULO III DE LOS OFICIOS Y TAREAS EN LA COFRADÍA

## CAPÍTULO 1: DEL BARANDALES

**Artículo 47.-** La Junta Directiva nombrará a una Persona, preferiblemente Hermano, o Hermana para que abra la procesión del Viernes Santo, repicando dos esquilas, al que tradicionalmente se llama en Zamora Barandales. Se le dará una gratificación por ejercer este cometido Deberá tener las aptitudes físicas necesarias para desempeñar esta función.

**Artículo 48.-** El Barandales desfilará en la procesión del Viernes Santo, y cuantas veces sea requerido por la Junta Directiva.

**Artículo 49.-** La uniformidad del Barandales será sometida a aprobación en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, o de cualquier otro miembro de la Asamblea.

## CAPÍTULO 2: DE LOS ORGANIZADORES DE LA PROCESIÓN

**Artículo 50.-** El Presidente nombrará un responsable de la procesión. Este cargo puede recaer en cualquier hermano o hermana de la cofradía tanto de túnica como de luto. Se ayudará de cuantos celadores estime oportuno, que designará libremente él, de entre los Hermanos o Hermanas de la cofradía, con independencia de que sean de luto o túnica. Aquellos Hermanos o Hermanas que deseen colaborar en la organización de la procesión, pueden facilitar su nombre a la Junta Directiva, que se los hará llegar al Jefe de Procesión que podrá tenerlos en cuenta o no.

El Jefe de Procesión podrá ser removido sin justificación alguna siempre que el presidente lo considere oportuno.

El hecho de haber salido algún año de celador no implicará derechos futuros.

De la actuación de los celadores responde el Jefe de Procesión, con independencia de la sanción que, a mayores, se le pueda imponer al celador que cometiese alguna irregularidad.

Posteriormente a la procesión, y no más tarde de 15 días después, presentará a la Junta Directiva el informe por escrito del desfile procesional.

La procesión la organizará como crea conveniente, después de haber presentado a la Junta Directiva el planteamiento del desfile, y ésta haberlo admitido, y para conseguir este fin hará las reuniones y gestiones convenientes.

Informará al Presidente en la misma procesión en caso de emergencia o incidencia que considere grave; y tantas veces como el Presidente le requiera.



El Jefe de Procesión y las personas por él designadas para ayudarle en la tarea de organizar el desfile procesional tendrán la obligación de cuidar con celo que durante el recorrido de la procesión se cumplan los estatutos y el presente Reglamento, para ello tendrán la autoridad necesaria para su correcta aplicación en la procesión y proponer sanciones.

Transmitirá a la Junta Directiva las propuestas de sanción recibidas.

### **CAPÍTULO 3: DE LOS ENSERES DE LA COFRADÍA Y SUS PORTADORES**

**Artículo 51.-** Existirán diversos enseres que serán portados por distintos Hermanos y Hermanas de la Cofradía. Cualquier Hermano o Hermana, independientemente de túnica o de Luto, puede solicitar portar cualquiera de estos enseres, con las especialidades que a continuación se regulan.

**Artículo 52.-** Para portar los diversos enseres se deberá tener la idoneidad y la capacidad física adecuada, valorada por la Junta Directiva.

**Artículo 53.-** La Junta Directiva pondrá a disposición de los Hermanos y Hermanas de la Cofradía un listado de los enseres a portar en la procesión. Informará en tiempo y forma de la forma y plazo de solicitud.

**Artículo 54.-** Una vez recibidas las distintas solicitudes, la Junta Directiva convocará a los solicitantes para comprobar que efectivamente son idóneos y físicamente capaces de portar los enseres, y en base a ello procederá a su adjudicación de la forma que estime conveniente.

**Artículo 55.-** Tendrán preferencia para portar los enseres aquellos Hermanos y Hermanas que no lo hayan hecho con anterioridad, pudiendo repetir portadores de otros años en caso de no existir solicitudes de nuevos portadores.

**Artículo 56.-** Los Hermanos o Hermanas portadores serán los responsables del enser que porten desde que les sea entregado hasta que lo devuelvan tras la procesión. Deberán conservarlo en perfecto estado. A la recepción del mismo deberán firmar en un registro como justificación de que se les ha entregado y a la entrega del mismo, instantes después de finalizada la procesión, firmarán de nuevo el registro como justificante de que lo han devuelto. De este libro registro se encargará el Jefe de Procesión, que podrá designar a otro miembro de la organización para este cometido.

**Artículo 57.-** En caso de que no hubiese solicitudes para portar algún objeto de la Cofradía, la Junta Directiva designará bajo su criterio el Hermano o Hermana que deba portarlo, siempre y cuando el Hermano o Hermana designado acepte voluntariamente el cometido.

## **CAPÍTULO 4: DE LOS HERMANOS CERILLEROS**

**Artículo 58.-** Existirán dentro de la procesión la figura del Cerillero. Estos Cerilleros se encargarán de mantener encendidas las velas de los cofrades.

**Artículo 59.-** Podrá ser Cerillero cualquier Hermano o Hermana que así lo solicite a la Junta Directiva, siempre que reúna las condiciones necesarias para el desempeño de esta función.

**Artículo 60.-** La Junta Directiva establecerá el número Cerilleros.

**Artículo 61.-** En caso de que se reciban más solicitudes para ser Cerillero que plazas establezca la Junta Directiva, se establecerá una lista de suplentes que, por riguroso orden de antigüedad en la solicitud, cubrirán las bajas que se produzcan.

**Artículo 62.-** El Cerillero más antiguo, de entre los que tengan su residencia en Zamora, se encargará de reunir y convocar al resto cuando sea preciso y de entregarles el material necesario el día de la procesión, así como de informar a la Junta Directiva de las incidencias que se produzcan. Así mismo velará por el cuidado de los utensilios que se le asignen.

## **CAPÍTULO 5: DE LOS MAYORDOMOS**

**Artículo 63.-** Se nombrarán Mayordomos de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1 de los Estatutos de la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias. Los mencionados Hermanos y Hermanas ejercerán la mayordomía por un año a contar desde el día siguiente a la Asamblea General hasta la siguiente Asamblea General. En caso de no cubrirse el número de Mayordomos, se nombrarán de entre los Hermanos por orden de antigüedad en la Cofradía.

**Artículo 64.-** Los mayordomos ocuparán un lugar preferente en la procesión, a determinar por el Jefe de Procesión, y tendrán la obligación de asistir a los cultos que organice la Cofradía. También ocuparán un lugar preferente en todos cuantos actos organice la Cofradía.

**Artículo 65.-** Si un Hermano o Hermana llamado a ejercer la mayordomía no pudiera hacerla por un motivo justificado, podrá presentar un escrito a la Junta Directiva en el que exponga sus motivos de renuncia. La Junta Directiva valorará entonces la posibilidad de ofrecerle la posibilidad de ejercer la mayordomía al año siguiente.

**Artículo 66.-** La Junta Directiva avisará con antelación a los Hermanos y Hermanas a quien corresponda ejercer la mayordomía y otorgará un plazo de aceptación de 15 días. La no aceptación en plazo de la Mayordomía supone la renuncia a la misma. La aceptación se realizará por escrito ante la Junta Directiva.

DEROGADO

## **CAPÍTULO 6: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS DE HONOR Y OTROS CARGOS HONORÍFICOS**

**Artículo 67.-** Podrán nombrarse los cargos honoríficos que la Asamblea General estime convenientes, en virtud del Artículo 25 de los Estatutos de la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias.

**Artículo 68.-** Cualquier Hermano o Hermana podrá proponer a quien considere oportuno para cualquier cargo honorífico. Dicha propuesta la remitirá por escrito a la Junta Directiva, que la estudiará y si considera procedente, la someterá a acuerdo de la Asamblea General. En las solicitudes constará el nombre del Hermano o Hermana propuesto, los motivos que fundamentan tal petición, la fecha de la petición, los nombres y firmas del Hermano o Hermanos suscribientes de la solicitud, y un medio de contacto postal o telemático. La Junta Directiva, en caso de no admitir la solicitud, explicará las causas de esta decisión. El plazo límite para presentar las solicitudes para el año en curso finalizará 15 días antes del primer domingo de cuaresma. Las solicitudes recibidas con posterioridad a esa fecha serán estudiadas y, en su caso, presentadas a aprobación en la Asamblea General del año siguiente.

**Artículo 69.-** En caso de acuerdo de la Asamblea General y aceptación del interesado o interesada, la Junta Directiva nombrará los cargos honoríficos correspondientes a la mayor brevedad, con fecha de nombramiento la de la Asamblea General, cuya acta será justificante del nombramiento. La condición de Hermano o Hermana de Honor o cualquier cargo honorífico es personal e intransferible.

**Artículo 70.-** Los Hermanos y Hermanas de Honor desfilarán en un lugar preferente de la procesión, siempre prevaleciendo criterios de organización.

**Artículo 71.-** Los Hermanos y Hermanas de Honor y cargos honoríficos serán informados de cuantos temas afecten a la Cofradía por la Junta Directiva, que podrá convocarlos para conocer su opinión cuando estime oportuno. También podrán ser invitados a actos oficiales a los que la Cofradía sea invitada.

**Artículo 72.-** Los Hermanos y Hermanas de Honor podrán portar algún distintivo que les acredite como tales si lo estima oportuno la Junta Directiva. Estos distintivos serán siempre de uso personal e intransferible.

## **CAPÍTULO 7: DE LOS CAMAREROS O CAMARERAS**

**Artículo 73.-** El Presidente de la Cofradía nombrará un camarero o camarera para las imágenes de Vestir de la Cofradía de entre los Hermanos o Hermanas. A instancias del camarero o camarera, se pondrá nombrar un máximo de dos ayudantes escogidos por el titular, que dejarán de serlo cuando el puesto de camarero o camarera lo deje el titular por cualquier motivo. Tendrán que ser Hermanos o Hermanas de la Cofradía.

Este nombramiento será personal e intransferible. La Junta Directiva ejercerá sus funciones en ausencia o incapacidad de dicho camarero o camarera, pudiendo recabar la colaboración de los ayudantes.

Este Nombramiento, por el alto honor que supone, deberá ser ratificado por la Asamblea General. La persona escogida, a parte de una acendrada devoción por la imagen de la que se va a encargar, tendrá la pericia que le haga idónea para el puesto.

**Artículo 74.-** El camarero o camarera se encargará de vestir a la imagen que se le asigne. Estará en permanente contacto con la Junta Directiva y atenderá a sus requerimientos e indicaciones.

**Artículo 75.-** Presentará un informe del estado de conservación de las vestimentas de la imagen de la que sea responsable cuando sea requerido por la Junta Directiva.

**Artículo 76.-** El camarero o camarera cesará definitivamente en sus funciones en caso de fallecimiento, baja en la Cofradía, decisión propia o cese. El Presidente de la Cofradía podrá cesar al camarero o camarera si lo considera oportuno. Dicho cese deberá ser justificado.

## TÍTULO IV DE LA PROCESIÓN

**Artículo 77.-** En caso de duda acerca de las condiciones meteorológicas, El Presidente tomará la decisión definitiva sobre la conveniencia de salir, tras valorar los condicionantes, las previsiones meteorológicas con las que cuente, y las opiniones de los miembros de la Junta Directiva. Estas opiniones no serán vinculantes, siendo la decisión potestad y responsabilidad única del Presidente, quien la justificará si procede o se le solicita ante la Asamblea General.

Para la entrada al templo los Hermanos y Hermanas de la Cofradía acreditarán su pertenencia a la misma exhibiendo su medalla reglamentaria.

**Artículo 78.-** La procesión finaliza, por razones de organización y seguridad, en el momento en que las imágenes abandonen la calle o plaza del itinerario en que se cante la Salve.

## TÍTULO V DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Según lo establecido en los estatutos de la cofradía.

## TÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 79.-** La Junta Directiva podrá acordar permitir la utilización de patrimonio de la Cofradía para actos que no tengan que ver con la misma, si lo considera conveniente, en caso de que la urgencia de la solicitud no permita convocar Asamblea General para tomar la decisión, y siempre garantizando la perfecta conservación y uso del patrimonio utilizado. De ello se dará cuenta a la Asamblea General.

## TÍTULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 80.-** Para la asistencia a la Asamblea General, será necesario acreditar la pertenencia a la Cofradía del asistente mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento análogo. El Presidente moderará y conducirá la Asamblea General.

**Artículo 81.-** Cualquier Hermano o Hermana podrá solicitar tomar la palabra en cualquier momento de la Asamblea, antes de aprobar el punto del Orden del Día que se esté tratando, salvo que se trate del punto Ruegos y Preguntas.

**Artículo 82.-** La Asamblea General se desarrollará con el debido orden y respeto. Si se produce alguna alteración del orden el Presidente puede expulsar de la misma a quien esté alterando el orden o suspenderla, y proponer sanción para los Hermanos o Hermanas causantes de dicha alteración.

**Artículo 83.-** El Secretario será el encargado de contar los votos a mano alzada y de moderar el proceso de votación secreta, dando fe de los resultados. Para votar de forma secreta será preciso presentar el Documento Nacional de Identidad o documento análogo.

## TÍTULO VIII DE LA OBRA SOCIAL DE LA COFRADÍA

**Artículo 84.-** La Cofradía, a través de su obra social, denominada “Corazón de Madre”, fomentará aquellas acciones que hagan posible una labor activa en la búsqueda de soluciones a los problemas de los más necesitados, en función de los criterios de fraternidad cristiana, siempre en comunión eclesial y guiados por el espíritu y las exigencias del Evangelio.

**Artículo 85.-** Como obras asistenciales y de caridad se entienden aquellas que, de una manera directa o indirecta, Corazón de Madre lleva a cabo con Hermanos de la Cofradía, personas o entidades que por su situación de necesidad requieren de ayuda material o moral, así como las actividades dirigidas a impulsar la educación en la caridad y promoción de la justicia y solidaridad.

**Artículo 86.-** La Cofradía en ningún caso publicará ningún dato referente al Hermano o Hermana que necesite ayuda, y las reuniones que se tengan y la entrega de las ayudas se hará de la forma más discreta posible.

## TÍTULO IX DE LOS CULTOS DE LA COFRADÍA

**Artículo 87.-** Como Asociación pública de fieles católicos, la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias tratará de promover y participar en todos los cultos y actos que organice la Diócesis de Zamora.

**Artículo 88.-** La Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias organizará y colaborará en los cultos según determina el artículo 23 de los Estatutos vigentes.

**Artículo 89.-** El Novenario se celebrará en la Iglesia de San Vicente Mártir de Zamora. Tras la última novena, a celebrar el Viernes de Dolores, se procederá al rito de entrada de nuevos Hermanos.

**Artículo 90.-** La Cofradía podrá organizar unas catequesis, en colaboración con la parroquia de San Vicente Mártir, para enseñar a los nuevos cofrades y que tomen conciencia de los valores que implican la Cofradía y la vida cristiana.

**Artículo 91.-** La Cofradía podrá estar representada en cualquier acto religioso de relevancia que organice la parroquia de San Vicente Mártir o la diócesis de Zamora.

**Artículo 92.-** Cualquier Hermano o Hermana de la Cofradía podrá solicitar la organización de algún acto de culto. Para ello lo solicitará por escrito a la Junta Directiva, que junto con el capellán valorará la solicitud.

**Artículo 93.-** Los Hermanos y Hermanas de la Cofradía participarán de forma activa en los cultos que organice la Cofradía. La Junta Directiva, los mayordomos y los Hermanos de Honor están especialmente obligados a esta participación.

**Artículo 94.-** La Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias velará por el alma de sus Hermanos y Hermanas difuntos. En su sufragio y recuerdo organizará la celebración de una Eucaristía el primer Domingo de Cuaresma.

**Artículo 95.-** La Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias dispondrá entre su patrimonio de un enser que simbolice la perenne presencia en ella de los Hermanos y Hermanas difuntos. Dicho enser presidirá la eucaristía celebrada en su memoria, así como los velatorios y honras fúnebres de cuantos Hermanos y Hermanas fallezcan, y así sea solicitado por cualquier medio por sus familiares a la Junta Directiva.

**Artículo 96.-** El enser de difuntos desfilará en la procesión del Viernes Santo y en cuantos actos estime oportuno la Junta Directiva, y será portado preferentemente por el familiar de un Hermano o Hermana fallecido en el último año que así lo solicite y tenga la capacidad física de portarlo. En caso de existir varios familiares, se realizará un sorteo entre ellos y en caso de no existir ninguno, se aplicará lo establecido para el resto de enseres de la Cofradía.

## **TÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**Artículo 97.-** Todos los Hermanos y Hermanas de la Cofradía se atenderán a las disposiciones de este Título con carácter general, con independencia de que le sean

aplicadas otras disposiciones disciplinarias, reguladas en títulos anteriores, por razón de su cargo u oficio en la Cofradía.

**Artículo 98.-** Las faltas de disciplina en la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias serán consideradas leves, graves o muy graves.

**Artículo 99.-** Serán consideradas faltas leves:

- Las desconsideraciones, en el ámbito de sus funciones, a directivos, encargados de paso, encargados de banda o celadores de carácter leve; así como también las realizadas de forma leve a otros hermanos o hermanas o público en general.
- Prestar la medalla de la Cofradía para que salga otra persona que no sea Hermano o Hermana de la Cofradía.
- Perturbar el buen desarrollo de los actos de la Cofradía de forma leve.
- Desfilarse en la procesión sin el debido respeto ni compostura.
- No obedecer de forma reiterada las indicaciones de la organización de la procesión.
- Abandonar la procesión antes de su finalización sin causa justificada.
- Repartir caramelos, almendras o golosinas en el transcurso de la procesión.
- Todas aquellas no consideradas graves o muy graves en los artículos siguientes.

La comisión de una falta leve dará lugar a la apertura de un expediente sancionador. Jefe de Procesión, con conocimiento y autorización del Presidente, formará una Comisión compuesta por él mismo y dos Mayordomos, designados por orden de antigüedad y que no hayan participado en otro proceso sancionador, para que, tras conceder audiencia al Hermano o Hermana interesado y a cuantas personas considere oportuno, proceda a examinar los hechos y dictar una resolución en la cual podrá sancionar con una amonestación escrita al Hermano o Hermana interesado si considera la Comisión que los hechos son constitutivos de una falta leve. El Hermano o Hermana sancionado puede recurrir en el plazo de un mes desde que reciba la sanción ante la Junta Directiva esta decisión. En ese caso, tras otra audiencia al interesado y a las personas que una y otra parte propongan, la Junta Directiva ratificará o dejará sin efecto esa sanción. Contra dicha resolución no cabe recurso. Las amonestaciones prescriben a los cuatro años.

**Artículo 100.-** Serán consideradas faltas graves:

- Las desconsideraciones graves a directivos, encargados de paso, encargados de banda, celadores, otros Hermanos o Hermanas o público en general, en la procesión o en cualquier acto organizado por la Cofradía.
- La acumulación sin prescribir de tres amonestaciones.
- La falsificación u ocultación de datos maliciosamente con algún fin.
- Utilizar o exhibir el hábito de la cofradía en actos ajenos a la cofradía o en bares o por la calle, con la excepción de los momentos previos y posteriores a la procesión con el fin del inevitable tránsito entre el domicilio del Hermano o Hermana y el lugar de salida o regreso de la procesión.

- La falta total o parcial de la Uniformidad reglamentaria o el mal uso y conservación de la misma en la procesión.
- Acudir a la procesión sin estar con las capacidades físicas correctas, la aptitud y recogimiento debido.
- Utilizar teléfonos móviles, cámaras fotográficas, videocámaras o aparatos de imagen o sonido durante el transcurso de la procesión. Esta falta tendrá la consideración de muy grave si es un celador, un Jefe de Paso, un directivo o un Encargado de Banda quien la comete, con excepción del Jefe de Procesión y los Jefes de Grupo en el ejercicio imprescindible de sus funciones organizativas.
- Alterar de forma grave el buen desarrollo de cualquier acto público o interno organizado por la Cofradía.
- Proferir de forma verbal o gestual en público insultos o vejaciones contra la religión, la Iglesia Católica, la Cofradía o las imágenes de la Cofradía.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones reflejadas en los estatutos y en el presente Reglamento Interno.
- Causar daños reparables por negligencia o intencionalidad al patrimonio de la Cofradía. En el caso probado de que los daños se causen de forma intencionada, se podrá sancionar con el abono del coste de la reparación.

Las faltas graves darán lugar a la apertura de un expediente disciplinario. El Presidente de la Cofradía formará una Comisión compuesta por él mismo, el Jefe de Procesión, y dos Mayordomos elegidos por orden de antigüedad, que no hayan participado en otro proceso sancionador. Esta Comisión, tras audiencia del interesado, estudiará los hechos y dictará una resolución en la cual podrá sancionar al Hermano o Hermana interesado, con la prohibición temporal de desfilar en la procesión del Viernes Santo o de acudir a los actos que realice la Cofradía con un máximo de cuatro años, si estima los hechos constitutivos de falta grave. A los Hermanos de Honor y otros cargos honoríficos se les podrá sancionar con la pérdida de tal condición en caso de cometer falta grave. En las deliberaciones de esta Comisión el Presidente tendrá voto de calidad. Contra esta resolución, el Hermano o Hermana sancionado podrá recurrir en el plazo de un mes desde que reciba la sanción ante la Junta Directiva, que estudiará de nuevo el caso concediendo nueva audiencia al interesado y a las personas que ambas partes propongan y resolverá ratificando o dejando sin efecto la sanción, no cabiendo más recurso. En la resolución de sanción se establecerá el plazo de prescripción de la misma, debiendo ser acorde con su duración.

**Artículo 101.-** Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Las especificadas como causa justa de expulsión en el artículo 6 de los vigentes Estatutos.
- La acumulación sin prescribir de tres faltas graves.
- La agresión física a Directivos, Jefes de Paso, Encargados de Banda, otros Hermanos o público en general, en el transcurso de cualquier acto oficial o extraoficial celebrado por la Cofradía de Nuestra Madre de las Angustias.



- Las desconsideraciones muy graves, amenazas físicas o verbales a cualquier directivo, Jefe de Paso o Encargado de Banda, celadores, otros Hermanos y Hermanas y público en general durante el transcurso de cualquier acto organizado por la Cofradía.
- La suscripción, promoción pública, apología o redacción de cualquier manifestación por escrito en contra de la religión o de la Iglesia Católica.
- Alterar de forma muy grave el buen desarrollo de cualquier acto de la Cofradía.
- El incumplimiento de una sanción por falta grave.
- Desobedecer las indicaciones de celadores o encargados de forma que ocasione consecuencias muy graves al normal desarrollo de la procesión.
- Causar daños irreparables al patrimonio de la Cofradía por negligencia o intencionalidad.
- Las calumnias, amenazas, insultos o desconsideraciones a cualquier institución pública, privada o eclesiástica utilizando el nombre de la Cofradía.
- Acudir a cualquier acto en representación de la Cofradía sin estar autorizado para ello por la Junta Directiva.
- Suplantar o pretenderlo a cualquier cargo u oficio de la cofradía.

Las faltas muy graves darán lugar a la apertura de un expediente disciplinario. El Presidente formará una Comisión formada por él mismo, el Directivo Jefe de Procesión y tres Mayordomos designados por orden de antigüedad, que no hayan participado en otro proceso sancionador. Esta Comisión, tras conceder audiencia al interesado y a las personas que estime oportunas, estudiará los hechos y dictará una resolución. En caso de que la Comisión resuelva que los hechos son constitutivos de falta grave, procederá a sancionar al Hermano o Hermana interesado con la expulsión de la Cofradía. Contra esta resolución el interesado puede interponer recurso en el plazo de un mes desde el recibo de la sanción ante la Junta Directiva, que procederá a estudiar de nuevo los hechos con audiencia del interesado y de cuantas personas propongan ambas partes, tras lo cual ratificará o dejará sin efecto la sanción, y ya no cabrá más recurso, Si un Hermano o Hermana expulsado de la Cofradía pretende volver a ingresar en ella, tendrá que acudir a la Junta Directiva y manifestar públicamente y por escrito su arrepentimiento. La Junta Directiva estudiará en ese caso si permite el reingreso y lo comunicará al interesado.

**Artículo 102.-** En el caso de que un Hermano o Hermana sancionado firmemente con la expulsión de la Cofradía, manifieste en los términos del artículo anterior su arrepentimiento y la Junta Directiva le permita de nuevo solicitar el ingreso en la Cofradía, este ingreso lo realizará según lo dispuesto en el Título I, Capítulo 1 del presente Reglamento Interno para el alta de los nuevos hermanos, perdiendo cualquier tipo de antigüedad en la Cofradía.

**Artículo 103.-** En el caso de que todos los Mayordomos hayan sido miembros de alguna Comisión sancionadora, y se produzcan más expedientes de sanción durante su periodo

de mayordomía, repetirán como miembros de las distintas comisiones por orden de antigüedad según les vaya correspondiendo por turno.

## **TÍTULO XI DE LA ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**Artículo 104.-** El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de la celebración de la Asamblea General que lo apruebe.

**Artículo 105.-** Para la modificación del presente Reglamento interno se necesitará acuerdo por mayoría de los asistentes a la Asamblea General. La modificación total sólo podrá ser propuesta por la Junta Directiva.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las personas ya nombradas para los diferentes cargos de la Cofradía continuarán desempeñando su labor, pero si sus cargos son de elección por los hermanos (Jefe de Paso) y este no ha sido elegido, deberá iniciarse el proceso electoral como aquí se indica pudiendo, el Jefe de Paso Interino, presentarse a dicho cargo si así lo desea.

**Segunda.-** Los cerilleros que hubiesen desempeñado esa labor otros años y deseen continuar con su labor, tampoco deberán formalizar ningún tipo de inscripción, simplemente tendrán que confirmar al Jefe de Procesión que desean seguir con las funciones de cerillero.

**Tercera.-** Si por tradición inveterada y con el acuerdo de Asamblea General, algún enser de la Cofradía debe ser portado por alguna persona en concreto, ese acuerdo continuará vigente a la entrada en vigor de este Reglamento, sólo pudiendo ser derogado por otro acuerdo en contrario de Asamblea General.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

El presente Reglamento Interno deroga cualquier norma o disposición de igual o inferior rango que se oponga o contradiga lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento obliga a todos los estamentos de la Cofradía a adecuarse al mismo.

**DEROGADO**



[www.nuestramadredelasangustias.es](http://www.nuestramadredelasangustias.es)